



5-260-113

Medellín,

Señor:  
JHON ALEXANDER ACOSTA MORENO  
Vereda la Monta  
Urrao Antioquia.

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución**  
Radicado: 2004/17  
Demandante: ICBF

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-136848-0500  
Fecha: 2018-03-12 11:33:40  
Enviar a: JHON ALEXANDER ACOSTA MORENO  
No. Folios: 2

Cordial saludo señor Acosta Moreno

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 020 de fecha de 09 de marzo de 2018, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en su contra radicado No. 2004/17.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

Proyectó: Nancy Estela Pérez Palacio / Abogada Grupo Jurídico  
Revisó/ Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico *fxp*

**472**  
 Servicios Postales  
 NIT 900.062.917-9  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre: Jhon Sociali  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín  
 Dirección: CALLE 45 NO 78-141  
 Ciudad: MEDELLIN\_ANTIQUOQUIA  
 Departamento: ANTIQUOQUIA  
 Código Postal: 050031045  
 Envío: RN918189425CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre: Jhon Alexander Acosta Moreno  
 Dirección: FREDLA LA MONTA  
 Ciudad: URRAO

Departamento: ANTIQUOQUIA  
 Código Postal: 3000085  
 Fecha de Admisión: 12/03/2018 14:57:07  
 Mts. Ingresos: 000000 del 20 de mayo de 2018  
 Mts. Retenciones: 000000 del 20 de mayo de 2018

**472**  
**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO MEDELLIN  
 Orden de envío: 9435478  
 Fecha Pre-Admisión: 11:03/2018 14:57:07

**Remitente**  
 Nombre / Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Medellín  
 Dirección: CALLE 45 NO 78-141  
 Referencia: Teléfono: 4083440  
 Ciudad: MEDELLIN\_ANTIQUOQUIA Depto: ANTIQUOQUIA  
 Código Postal: 050031045  
 Código Operativo: 3333467

**Destinatario**  
 Nombre / Razón Social: JHON ALEXANDER ACOSTA MORENO  
 Dirección: FREDLA LA MONTA  
 Tel: 138848  
 Ciudad: URRAO  
 Código Postal: ANTIQUOQUIA  
 Depto: ANTIQUOQUIA  
 Código Operativo: 3000085

**Valores**  
 Peso Físico (grs): 200  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$6.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$6.500

Observaciones del cliente:  
 Dice Contener: 138848



**Causal Devoluciones:**  
 RE: Rechusado  
 NE: No existe  
 NS: No reside  
 DE: Desconocido  
 FA: Fallo en el etiquetado  
 AC: Apartado Clausurado  
 FM: Fuerza Mayor  
 C1: C2: Cerrado  
 N1: N2: No contactado  
 F1: F2: Fallecido  
 A1: A2: Apartado Clausurado  
 F1: F2: Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel:  
 Fecha de entrega: Distribuidor:  
 C.C. Hora:  
 Gestión de entrega: Ter: 200

**3000085**  
**085**  
**3333**  
**467**  
**PO. MEDELLIN**  
**NOR-OCCIDENTE**

**33334673000085RN918189425CO**  
 Principal Bogotá D.C. Colombia (línea) 256 # 85 A.55. Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. Correo: 070 4720105. Mts. Ingresos: 000000 del 20 de mayo de 2018  
 El usuario debe expresar concordancia que tuvo conocimiento del formato (que se encuentra publicado en la página web, 4-72) y sus datos personales para poder hacer el envío de su envío. Para obtener algún recurso, sanción o multa, consulte la Política de Tratamiento de Datos en: www.472.com.co



---

RESOLUCIÓN No.020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución 2934 del 17 de julio de 2009 por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo emanadas de la Dirección General del ICBF, **La Ley 1066 de 2006**, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 0070 del 11 de enero de 2017, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago en contra del señor JHON ALEXANDER ACOSTA MORENO, identificado con la cédula No. 1.039.451.807, mediante Resolución No. 059 del 20 de diciembre del 2017, por valor de TRECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M. L. (\$360.964) de capital, por la obligación contenida en la Sentencia Declarativa proferida el día 25 de mayo de 2016, por el juzgado promiscuo de Familia de Urrao-Antioquia, más los intereses moratorios del 12%, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado mediante correo certificado del ICBF, radicado No. S-2018-023119-0500 del 18 de enero del 2018 al señor Jhon Alexander Acosta Moreno, según constancia de correo No. RN887508569CO, según fecha de entrega del 30 de enero de 2018.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 20 de febrero de 2018, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra en contra del señor JHON ALEXANDER ACOSTA MORENO, identificado con la cédula No. 1.039.451.807, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy Estela Perez Palacio/ Abogada Grupo Jurídico.  
Revisó: Iván. Carmona/ Abogado Grupo Jurídico

